



DICTAMEN TÉCNICO ECONÓMICO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NO. LS/GEV-23-034/02 PARA LA ADQUISICIÓN DE “MATERIAL DE OFICINA” PARA LOS CENDIS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ-Llave.

En la ciudad de Xalapa- Enríquez, Ver., a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil dos, la Comisión constituida para el Concurso por Licitación Simplificada No. **LS/GEV-23-034/02**, integrada por los CC. **Lic. Francisco Piana Lara**, Representante de la Unidad Administrativa, **C.P. Lilia Orozco Romo**, Subdirector de Adquisiciones y Arrendamientos; **Lic. Cynthia Delfín Lara**, Representante de la Unidad de Asuntos Jurídicos; **C.P. Luis Arturo Contreras Durán y Prof. Ángel Mario Argüelles Ruiz**, Representantes de la Dirección General de Educación Popular; todos ellos servidores públicos de la Dependencia Convocante; se han reunido con objeto de analizar las proposiciones de los participantes y dictaminar las mejores opciones para la emisión del Dictamen Técnico-Económico, por lo que,

RESULTANDO

PRIMERO.- Que la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, requiere contar con “Material de Oficina” para los CENDIS.

SEGUNDO.- Que para la referida adquisición se eligió la modalidad de Licitación Simplificada en consideración a que en conformidad con el Artículo 44, Fracción II del Decreto No. 45 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, para el Ejercicio del año 2002, el monto autorizado de la compra no supera los \$850,000.00, establecidos para la adquisición por invitación a cuando menos tres proveedores, y con fundamento en el artículo 23 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Administración de los Bienes Muebles del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave.

TERCERO.- Que con fecha 5 de septiembre del presente año se remitieron oficios de invitación a las empresas: **Ofix; Papelería Salamán, S.A. de C.V.; la Nueva Merced de Xalapa, S.A. de C.V.; Comercializadora la Merced de Revolución, S.A. de C.V.; Ediciones Elmore, S. de R.L. de C.V.; y Papelería El Iris de Jalapa, S.A. de C.V.**; con objeto de que participaran en el concurso por Licitación Simplificada No. **LS/GEV-23-034/02**.

CUARTO.- Que en conformidad con los oficios de invitación, el día doce del mes de septiembre del año en curso, se celebró el Acto de Recepción y Apertura de Proposiciones, siendo presidido por los CC. **Lic. Francisco Piana Lara**, Representante de la Unidad Administrativa, **C.P. Lilia Orozco Romo**, Subdirector de Adquisiciones y Arrendamientos; **Lic. Cynthia Delfín Lara**, Representante de la Unidad de Asuntos Jurídicos; **C.P. Luis Arturo Contreras Durán y Prof. Ángel Mario Argüelles Ruiz**, Representantes de la Dirección General de Educación Popular; **Lic. Plutarco Hernández Sagahón**, Contralor Interno; **Lic. Blanca Abigail Ramírez Álvarez y C.P. Oscar Rico López**, Representantes de la Contraloría Interna.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave está legalmente facultada para la celebración de concursos y para la adjudicación de los pedidos o contratos respectivos.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente concurso lo constituye la adquisición de “Material de Oficina” para los CENDIS de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave.

TERCERO.- Que como se deriva del Acta correspondiente al Acto de Recepción y Apertura de Ofertas, una vez constatada la participación de las empresas: **Papelería Salamán, S.A. de C.V.; la Nueva Merced de Xalapa, S.A. de C.V.; Comercializadora la Merced de Revolución, S.A. de C.V.; y Ediciones Elmire, S. de R.L. de C.V.;** quienes enviaron en tiempo y forma los sobres que decían contener sus propuestas, y exhibiéndose previamente a la vista de todos los concurrentes, para que observaran que no hubieran sido violados ni abiertos previamente, se procedió a la apertura de cada uno de ellos, para verificar que presentaran los documentos requeridos en las Bases de participación de la presente Licitación, y percibiéndose las especificaciones técnicas, cotizaciones, ofertas y condiciones de venta, fueron firmadas por cada uno de los funcionarios asistentes.

CUARTO.- Que en conformidad con las Bases de Participación remitidas, las empresas participantes presentaron lo solicitado en ellas.

QUINTO.- Que de conformidad al análisis técnico remitido a esta Subdirección, signado por el C.P. Luis Arturo Contreras Durán, Encargado de la Oficina de Enlace Administrativo de la Dirección General de Educación Popular; el cual se agrega al presente Dictamen como Anexo 1, se determinó lo siguiente:

- La empresa **Papelería Salamán, S.A. de C.V.;** si cumple en las partidas **1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 en concurso** con las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de las Bases de participación. **No presenta muestra para la partida 3;** por lo cual es descalificada en la misma, con fundamento en la Cláusula Tercera Segundo Párrafo de las Bases de participación de la presente Licitación.
- La empresa **La Nueva Merced de Xalapa, S.A. de C.V.;** si cumple en las partidas **1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58 en concurso** con las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de las Bases de participación. **No presenta muestra para la partida 3;** por lo cual es descalificada en la misma, con fundamento en la Cláusula Tercera Segundo Párrafo de las Bases de participación de la presente Licitación. **No cotiza las partidas 13, 31, 47, 48 y 59.**

- La empresa **Comercializadora la Merced de Revolución, S.A. de C.V.**; si cumple en las partidas **1, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 59** en concurso con las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de las Bases de participación. **No cotiza las partidas 2, 3, 9, 10, 12, 15, 31, 51 y 58.**
- La empresa **Ediciones Elmore, S. de R.L. de C.V.**, si cumple en las partidas **1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 59** en concurso con las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de las Bases de participación. **No cotiza las partidas 3, 13 y 31.**

SEXTO.- Que en sujeción a la normatividad de la materia la evaluación de la propuesta debe ser integral considerando como criterios de adjudicación no sólo el precio ofrecido por el participante, sino también que los bienes cumplan con las especificaciones solicitadas, en tal razón una vez satisfechas las condiciones técnicas, la adjudicación debe orientarse en consideración a la mejor oferta.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 44, 47 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Administración de Bienes Muebles del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave; y 44 Fracción II del Decreto No. 45 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, para el Ejercicio del año 2002, es de resolverse y

SE RESUELVE

PRIMERO.- Por lo que una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los participantes, y considerando que han satisfecho las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas por la convocante tal y como lo establece el dictamen técnico emitido por el área usuaria, y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes se determinó adjudicar en la forma siguiente:

- ◆ Se adjudica a la empresa **Papelería Salamán, S.A. de C.V.**, las **partidas 4, 5, 9, 13, 17, 20, 24, 25, 31, 34, 52, 57 y 59** en concurso, por un importe total de **\$7,604.78 (Siete mil seiscientos cuatro pesos 78/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que cumplió técnicamente con las especificaciones requeridas, y resultó la propuesta económica más conveniente en dichas partidas.
- ◆ Se adjudica a la empresa **La Nueva Merced de Xalapa, S.A. de C.V.**, las **partidas 7, 27, 28, 29, 42, 51, 56 y 58** en concurso, por un importe total de **\$3,599.39 (Tres mil quinientos noventa y nueve pesos 39/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que cumplió técnicamente con las especificaciones requeridas, y resultó la propuesta económica más conveniente en dicha partida.

- ◆ Se adjudica a la empresa **Comercializadora la Merced de Revolución, S.A. de C.V.**, las **partidas 1, 8, 11, 20, 23, 30, 53 y 59** en concurso, por un importe total de **\$3,110.35 (Tres mil ciento diez pesos 35/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que cumplió técnicamente con las especificaciones requeridas, y resultó la propuesta económica más conveniente en dicha partida.
- ◆ Se adjudica a la empresa **Ediciones Elmore, S. de R.L. de C.V.**, las **partidas 2, 6, 12, 14, 15, 16, 18, 19, 21, 22, 26, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 54, 55 y 59** en concurso, por un importe total de **\$8,377.19 (Ocho mil trescientos setenta y siete pesos 19/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que cumplió técnicamente con las especificaciones requeridas, y resultó la propuesta económica más conveniente en dicha partida.

La partida **20** se adjudicó proporcionalmente a las empresas **Papelería Salamán, S.A. de C.V.**; y **Comercializadora la Merced de Revolución, S.A. de C.V.**; de igual forma la **partida 59** se asignó proporcionalmente a las empresas **Papelería Salamán, S.A. de C.V.**; **Comercializadora la Merced de Revolución, S.A. de C.V.**; y **Ediciones Elmore, S. de R.L. de C.V.**; lo anterior en virtud de que presentaron precios iguales en estas partidas, con base en la Cláusula Octava de las Bases de participación de la presente Licitación.

Se declara **desierta la partida 3** en virtud de que los proveedores que las cotizaron no presentaron muestra para dicha partida, por lo cual fueron descalificados, como lo señala la Cláusula Tercera segundo párrafo de las Bases de participación de la Licitación en cuestión.

SEGUNDO.- Se hace saber a los participantes ganadores que la adjudicación de los bienes solicitados en la presente Licitación, se hará únicamente por el importe de la suficiencia presupuestal autorizada para la presente Licitación. Así mismo se les informa que deberán entregar los bienes exactamente con las mismas características especificadas en su propuesta técnica y conforme a lo solicitado en el Anexo Técnico de las Bases de participación, de no ser el caso, se rescindiré el contrato respectivo; de acuerdo al Art. 57 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Administración de los Bienes Muebles del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave

TERCERO El total adjudicado en la presente Licitación Simplificada de las **58 partidas** en concurso es por un importe total de **\$22,691.70 (Veintidós mil seiscientos noventa y un pesos 70/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, toda vez que las empresas adjudicadas cumplieron técnicamente con las especificaciones requeridas en las Bases de participación y presentaron las propuestas económicas más bajas.

CUARTO.- Se apercibe a las empresas ganadoras a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones y Arrendamientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, **el contrato o pedido** respectivo y otorgue fianza de cumplimiento equivalente al 10% del monto total del contrato sin incluir el I.V.A. dentro de un periodo de 3 días hábiles posteriores a la firma del contrato; de no comparecer en el plazo indicado se cancelará la adjudicación otorgándose a la siguiente mejor postura en caso de que resulte conveniente al interés de la convocante.



QUINTO.- Notifíquese lo anterior a las Empresas participantes, al Comité para las Adquisiciones y Obra Pública del Gobierno del Estado de Veracruz y a la Contraloría General del Estado.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-034/02.

No habiendo otro asunto que tratar y estando debidamente enterados del contenido de la presente acta todos los que en ella intervienen, y dándose por notificados de este Dictamen Técnico-Económico, sin que exista oposición por alguna de las partes, se da por concluida en la misma fecha y ciudad, firmando al calce y margen todos los participantes para debida constancia.

**POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE**

LIC. FRANCISCO PIANA LARA
REPRESENTANTE DE LA UNIDAD
ADMINISTRATIVA

C.P. LILIA OROZCO ROMO
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y
ARRENDAMIENTOS

LIC. CYNTHIA DELFÍN LARA
REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE
ASUNTOS JURÍDICOS

C.P. LUIS ARTURO CONTRERAS DURÁN
REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE EDUCACIÓN POPULAR

PROF. ÁNGEL MARIO ARGÜELLES RUIZ
REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN POPULAR

**NOTA: ESTAS FIRMAS PERTENECEN AL ACTO DE EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO
ECONÓMICO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NO. LS/GEV-23-034/02**